

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00224 00
Sustanciación: 228*

Revisada la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, el juzgado se percata de que la misma no cumple con lo ordenado en el mandamiento de pago, ya que únicamente se incluyó el capital adeudado por María del Pilar Herrera Arango, por lo tanto, se le requiere para que aporte la liquidación completa incluyendo los abonos realizados por las demandadas.

Por otro lado, se le requiere para que indique la fecha exacta en la cual la demandada Stella Carrillo Oviedo realizo el abono que se informa en el anexo 44 del expediente digital, información sin la cual es imposible que por secretaria se elabore la liquidación.

Una vez se cumpla con lo aquí ordenado y quede en firme la liquidación del crédito, se emitirá la orden de pago de los dineros que figuren a favor de este proceso.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 25
Fecha de notificación por estado 16/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11944ceaf8c3a77fbff6a3dbb0a82ebdc168285ae5aed0c68ccec9c7031368f2**

Documento generado en 15/02/2024 11:25:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**